Nota DGNCP N°9573/2024.

Asunción, 9 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	366300
Expediente	321204
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC Nº 113/2019 Licitación pública nacional ad referéndum a la reprogramación presupuestaria contratación de empresas constructoras para la rehabilitación y mantenimiento a precios unitarios de los siguientes tramos: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción Yby Yaú (109 km)
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 3843/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, en consideración a la misma:

1. El siguiente apartado del dictamen técnico legal remitido es ilegible se solicita remitir el documento de manera íntegra y nítida:

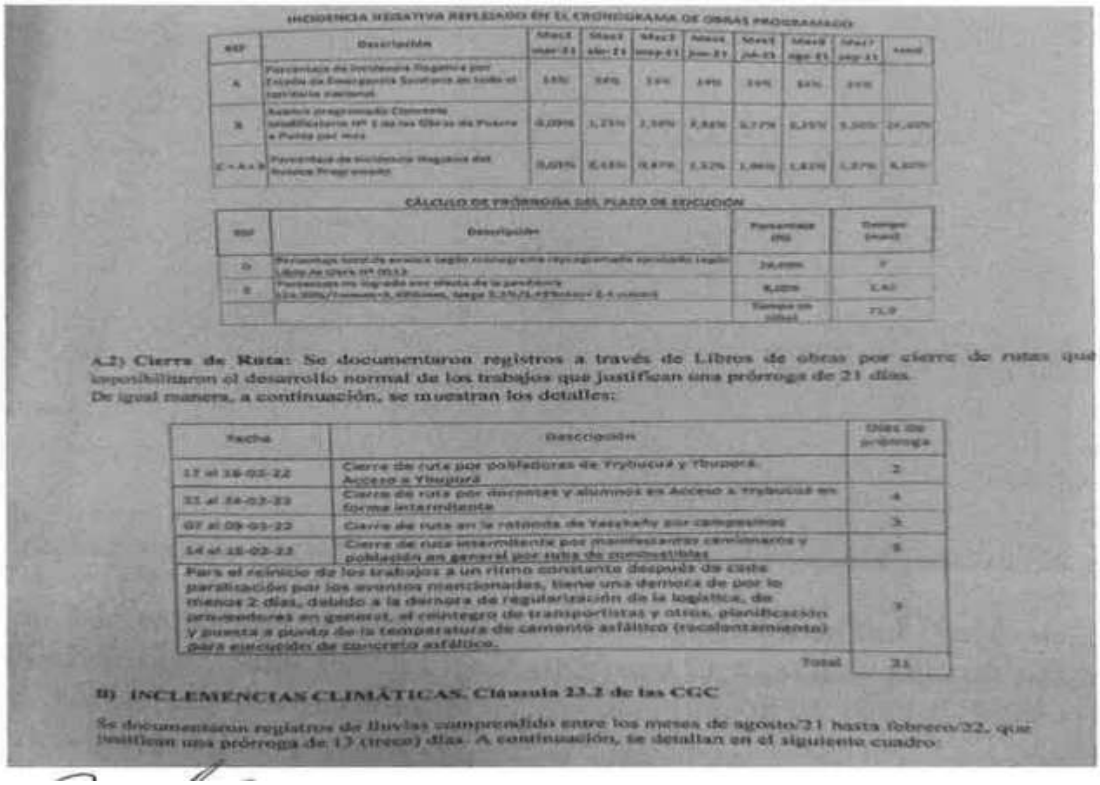

INCIDENCIA NEGATIVA REFLEJADO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS PROGRAMADO

REF	Descripción	Mes1 ago-21	Mes2 sep-21	Mes3 oct-21	Mes4 nov-21	Mes5 dic-21	Mes6 ene-22	Mes7 feb-22	Total
A	Porcentaje de Incidencia Negativa por Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional	3,5%	3,6%	3,9%	3,9%	3,9%	3,5%	3,5%	
B	Avance programado Convenio modificatorio Nº 1 de las Obras de Puente a Punta por mes	0,09%	1,25%	2,58%	2,84%	3,27%	3,35%	3,36%	16,40%
C = A x B	Porcentaje de Incidencia Negativa del Avance Programado	0,03%	0,45%	0,87%	1,12%	1,06%	1,02%	1,17%	5,92%

CÁLCULO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

REF	Descripción	Porcentaje (%)	Tiempo (días)
D	Porcentaje total de avance según cronograma reprogramado aprobado (según Libro de Obra Nº 001)	24,00%	7
E	Porcentaje no logrado por efecto de la pandemia (D x 30%) / (avance 5, 6 meses, luego 3,5%/1,17%/mes) = 5,1 meses	8,00%	14
		Tiempo en días	21,0

A.2) **Cierre de Ruta:** Se documentaron registros a través de Libros de obras por cierre de rutas que imposibilitaron el desarrollo normal de los trabajos que justifican una prórroga de 21 días. De igual manera, a continuación, se muestran los detalles:

Fecha	Descripción	Días de prórroga
17 al 18-02-22	Cierre de ruta por pobladores de Yrybucua y Ybapobó. Acceso a Ybapobó	2
21 al 24-02-22	Cierre de ruta por docentes y alumnos en Acceso a Yrybucua en forma intermitente	4
07 al 09-03-22	Cierre de ruta en la rotonda de Yasykañy por campesinos	3
14 al 18-03-22	Cierre de ruta intermitente por manifestantes cerealeros y población en general por ruta de combustibles	5
	Para el retorno de los trabajos a un ritmo constante después de este paralización por los eventos mencionados, tiene una demora de por lo menos 2 días, debido a la demora de regularización de la logística, de proveedores en general, el reintegro de transportistas y otros, planificación y puesta a punto de la temperatura de cemento asfáltico (recalentamiento) para ejecución de concreto asfáltico.	7
	Total	21

B) **INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS. Cláusula 23.2 de las CGC**

Se documentaron registros de lluvias comprendido entre los meses de agosto/21 hasta febrero/22, que justifican una prórroga de 13 (trece) días. A continuación, se detallan en el siguiente cuadro:

2. Con relación al atraso del pago, consultamos a la contratante porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato por falta de pago.

3. Con relación a los cierres de rutas consultamos a la contratante sirva de informar y justificar técnica y legalmente porque no se ha procedido a suspender la ejecución del contrato.

4. Se verifica que el dictamen de prorroga UEP BID - DV MOPC N° 45/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, ha sido emitido de manera muy posterior a todas las documentaciones referente a la prorroga otorgada, teniendo en cuenta que la notificación al proveedor o contratista data de fecha 03 de junio de 2022, se solicita una justificación técnica y legal de dicha incongruencia documental mediante dictamen ampliatorio.

5. Se recuerda a la contratante que, las comunicaciones de suspensión o prórrogas deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al otorgamiento de la misma. Art. 7° Res. DNCP 1807/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos